

RESOLUCIÓN N° GADPRR-2026-005 DEL ACTA N° 3

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “RUMIPAMBA”**

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

SEGÚN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.
3. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades.
4. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Via Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

COOTAD

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;
- d) La gestión ambiental provincial;
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,
- m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba



fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los

gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias

exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

RESUELVE

Artículo 1.- En reunión de consejo realizada el día 10 de marzo de 2026 y por decisión unánime de los vocales Marilú Sarango, Mauricio Villa, Marlene Guapi, Wilmer Poveda, en Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta por USD 135.00,00 (Cinto treinta y cinco mil CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4 DE MÍN. 95 HP / 7 TON PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE SECTORES Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, con una tasa de interés de 7.61% anual y, con un plazo de 5 años.

Artículo 2.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas

Artículo 3.- Aprobar y autorizar a Jimmy Daniel Velasco Peñafiel en su calidad de Presidente, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Via Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba



corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, mantiene en el Banco Central del Ecuador

Artículo 4.- Autorizar a Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, en su calidad de Presidente y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 5.- Autorizar a Jimmy Daniel Velasco Peñafiel en su calidad de Presidente, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 1220284 tipo TR que mantiene el del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla con la funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato.

Artículo 6.- Autorizar a Jimmy Daniel Velasco Peñafiel en su calidad de Presidente, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 1220284 tipo TR que mantiene el del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, en el Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la Parroquia Rumipamba, a los 10 días del mes de marzo de 2026



SR. Velasco Peñafiel Jimmy Daniel

PRESIDENTE

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
RUMIPAMBA**



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Via Coca - Lago Agno

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba